

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Lorena Tenco Álvarez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Totolapan, Estado de Morelos y, anexos.	002201

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Totolapan, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; se impugna:

I. Los artículos TRIGESIMO TERCERO BIS y TRIGESIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, cuyo texto es del tenor siguiente:

[...]

Cabe precisar que en el Fondo de Infraestructura Regional Municipal y en las Acciones de Fomento Municipal, el Municipio del cual tengo la representación legal, de manera injustificada no tiene participación alguna en los recursos asignados tanto para el fondo como en las acciones antes referidas, precisando la inequidad con otros municipios como por ejemplo de los Municipios de Cuernavaca, quien recibirá

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2023

\$138,600,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Fondo de Infraestructura Regional Municipal y \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para Acciones de Fomento Municipal, Yautepec \$125,100,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Fondo de Infraestructura Regional Municipal y \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para Acciones de Fomento Municipal al igual que Yecapixtla quien recibirá \$97,199,680.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) para el Fondo de Infraestructura Regional Municipal y \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para las Acciones de Fomento Municipal.

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, impugnados y detallados en las anteriores fracciones, por medio de las cuales se distribuyen los recursos económicos de manera **DESIGUAL, INEQUITATIVA Y DISCRIMINATORIA** a los municipios, lo cual atentan en contra de los principios de **IGUALDAD y PROGRESIVIDAD** establecidos en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se precisara en la presente demanda.

Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se impugna:

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal”.

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2023

Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, incisos a) y e)⁶, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023, 96/2023, 97/2023, 100/2023, 101/2023, 102/2023, 106/2023 y 107/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**,

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2023

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **109/2023**, promovida por el Municipio de Totolapan, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:02Z / 24/02/2023T17:49:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c 0d 2b 36 47 38 b1 e4 22 b4 7b 1e 14 ee 21 65 e0 75 8b 78 90 99 af db 11 f9 a5 d5 0e ff 26 14 60 59 6c d3 9e b5 27 e1 74 39 81 fa d3 5b 58 29 07 f4 8f dd 18 f1 1d e4 ef 4e 97 7d ec 31 a2 ff e9 4a d0 46 11 f8 38 c9 79 5f 67 80 ae 39 73 6b ba 1b 9d dc bf d6 e5 c3 7d 3e dc 31 bf 2d fc fc e8 0f 1b 95 3d d5 b9 15 de 9a fd c6 8c 99 e1 b8 43 80 3a 71 d7 6c 36 05 19 2a 1e a8 20 47 5f a2 0e 15 e1 07 5f 3b 28 6b 46 9b 44 a0 59 be 5a 54 96 97 43 53 b0 c4 14 d3 8a dc 2c 07 d8 ea 7a 1a 28 3e 17 16 f8 16 f2 5f 97 c1 df 02 3c 06 f9 b4 6a f8 92 12 1a b4 d1 88 d0 78 8e d2 ad 70 17 14 ed 27 8e 9d e3 1f f6 ef 9d 52 91 66 9d 56 e7 95 d2 cb 80 fe df 8a cb 5a 4c 7c e5 26 95 61 0b d8 1c bb 74 23 92 2d f2 c1 1e b7 41 0b 4a f3 80 6a 4e 74 eb 65 23 35 3f cb 2b 72 ff 19 92 24 eb 5d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:03Z / 24/02/2023T17:49:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:02Z / 24/02/2023T17:49:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534639			
	Datos estampillados	1C014070DEB186B78ADF1E17CE3926B5FE4B1959C9EB365BD9A6E13B93A6BA19			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:49:03Z / 24/02/2023T16:49:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	37 ed 1a 1c 5e a5 8d 20 3d 8d 16 83 67 9f f2 29 2f d4 df 56 43 4e 79 dd 59 85 b3 21 39 57 05 79 79 8f db 96 c6 d4 df 82 d2 00 52 c8 39 f5 d2 5d ac ee 9c 09 30 21 70 f8 bf b0 a1 d3 80 02 1c 7a bd a8 6f 54 f1 3d 8a 61 c9 8e bd 2e 27 48 d9 95 e3 2a f2 47 b7 56 3e dc 1e bb 86 17 44 fd 39 e9 92 3d 76 ad 3b 63 8a a1 ea ef 6a 70 6d 0a 7e 15 5d 0a dc 4b 37 61 8a 39 ee 5c eb 10 87 e3 d0 c8 9e 55 2f ad ea 27 1c e1 03 27 80 ff 5b 0c c5 f9 bb 54 05 7c 90 da f4 00 48 15 f5 67 ed 2e 7b 90 c5 21 26 c8 2e 69 01 d6 0c 1f 58 e1 fd c7 de c4 ed 2e 9b 27 95 e8 f1 75 cf 91 e2 18 2b 87 83 e2 87 67 3a 70 87 2e 36 72 94 02 02 67 eb 1f b0 4f 62 4d 6a d8 06 d2 cb 41 61 0c e2 64 8a 7e 35 76 2e 33 9d d4 3f 62 32 5a d5 0a 09 c2 a7 a0 0e 34 66 68 63 c5 4f 71 f7 5a 48 b6 eb a8 8a 7a 21 39				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:49:09Z / 24/02/2023T16:49:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:49:03Z / 24/02/2023T16:49:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5534354			
	Datos estampillados	7D45A1E3AD7374522207EE9F41AEB7B5ECB9E343A9007FFF315A06E52799F132			